



ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 29 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece respecto a NORMAS MUNICIPALES. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma



expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Informe N° 734-2024-SGROT-GAT/MDCA, de fecha 20 de noviembre 2024 de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, concluye que es necesario sincerar la base tributaria del distrito, a través de beneficios e incentivos tributarios que ayuden a mejorar la recaudación tributaria, generar mayor conciencia tributaria y que estas a su vez premien al buen contribuyente; por lo que presenta el proyecto de Ordenanza Municipal "II Gran Campaña Tributaria de Beneficios e Incentivos Tributarios 2024" denominada "Tu Muni premia tu puntualidad" en el Distrito de Cerro Azul;

Que, mediante el Informe N° 193-2024-GAT/MDCA de fecha 20 de noviembre del 2024, vistos los Informes emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 734-2024-SGRORT-GAT/MDCA, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Informe N° 301-2024-SGEC-GAT/MDCA, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 228-2024-SGFT-GAT/MDCA, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; proponen el proyecto de ordenanza que aprueba la "II Gran Campaña Tributaria de Beneficios e Incentivos Tributarios 2024" denominada "Tu Muni premia tu puntualidad" en el Distrito de Cerro Azul;

Que, mediante el Informe Legal N° 443-2024-OGAJ-MDCA, de fecha 21 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente factible aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la II Gran Campaña Tributaria de Beneficios e Incentivos Tributarios 2024 denominada "Tu Muni premia tu puntualidad" en el Distrito de Cerro Azul, que se Eleve al Concejo Municipal para la respectiva deliberación y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 778-2024-GM-MDCA, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a las facultades y/o atribuciones;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "II GRAN CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024" DENOMINADA "TU MUNI PREMIA TU PUNTUALIDAD", la misma que en anexo forma parte del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jose Luis Garcia
TU PAIN GARCIA
2014

A



Pag. 3, del A.C. N° 125-2024-MDC-

